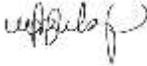


CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 12 de mayo de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto con la documental allegada el 19 de abril de 2021, por la apoderada de algunos de los herederos reconocidos en el curso del presente trámite mortuario, petición que proviene del correo que la profesional registró en SIRNA.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Sucesión No. 124 de 2019

Causante: MISAEL BARRERA

Fecha Auto: Mayo 27 de 2021.-

SE INCORPORA a esta encuadernación la documental descrita en el informe de secretaría precedente, la cual se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para lo de rigor y una vez revisada la misma, el Juzgado

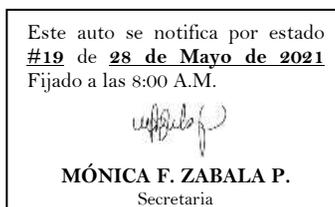
RESUELVE:

1. NO TENER EN CUENTA EL DESISTIMIENTO DE LA CAUTELAR, incoada el 19 de abril de los cursantes por la abogada TERESA ROCHA RODRÍGUEZ, ya que dicha solicitud en su momento, fue suscrita tanto por la togada ya enunciada, como por el profesional del derecho Jorge Baro Garzón, por lo tanto la dimisión de dicha solicitud, deberá igualmente venir suscrita por ambos profesionales, en documento remitido desde cada uno de sus correos electrónicos registrados en SIRNA. Cumplido lo anterior vuelva al despacho para lo de rigor.

2. Negar la continuidad solicitada, ya que en el presente asunto hay cargas procesales pendientes, sin cuya materialización no puede continuarse con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab0e9639a59a4a208000bf38bd753d8cb28708a0fdca51d063e6ee7472455716

Documento generado en 27/05/2021 12:29:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**